



BOLETIN ECLESIASTICO

DE LOS OBISPADOS DE

SALAMANCA Y CIUDAD-RODRIGO.

AL EXCMO. SR. MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA.

EXCMO. SR.:

Tengo el honor de acusar á V. E. el recibo de la Real Cédula dirigida á los Prelados de esta Monarquía con fecha de 23 de Marzo último, en la cual se nos ruega y encarga escitemos á nuestros diocesanos al cumplimiento de las leyes que prescribe el real método para la impetracion de dispensas, indultos y otras gracias apostólicas por medio de la Agencia general de Preces establecida en el Ministerio de Estado; así como la necesidad del *Pase régio* á todas las Bulas, Breves, Rescriptos y despachos de la Curia romana, á escepcion de dispensas matrimoniales, de edad, extra-témpera, de oratorio y otros de semejante naturaleza en *Sede Plena*, Breves de Penitenciaría, y gracias para los arctados.

Sin que sea mi ánimo faltar en lo mas mínimo al respeto y consideracion que debo, y guardaré siempre á los altos poderes del Estado, suplico á V. E. me permita algunas sencillas observaciones sobre el método para impetrar gracias pontificias y el *Pase régio* que se mencionan en la expresada Real Cédula.

El método es el que dispuso el Rey D. Carlos III en resolución de 11 de Setiembre y orden de 30 de Noviembre de 1768, en virtud de las cuales se creó en el Ministerio de Estado la Agencia general de Preces á Roma, y por cuyo conducto se pedían ciertas gracias á la Santa Sede Apostólica.

Prescindiendo del derecho que asiste á los católicos para dirigirse al Padre comun de los fieles en demanda de los auxilios que de El necesitan en circunstancias dadas; es doctrina de la Iglesia que «la autoridad civil no puede impedir á los Prelados y á los fieles del pueblo cristiano que se comuniquen libre y mútuamente con el Romano Pontífice, y que las gracias que Este concede deben reputarse válidas, aunque no se hayan pedido por medio del Gobierno.» Y esta doctrina fué solemnemente promulgada en nuestra nacion, mandándose insertar por Real Decreto en la Gaceta así la Encíclica *Quanta Cura*, como el *Syllabus* que la acompañaba.

Proclamada por la vigente Constitucion la libertad de conciencia, que el Papa Gregorio XVI llamó *delirio* y el reinante Pio IX *libertad de perdicion*, todo Español puede procurar su tranquilidad por los medios que considere oportunos, sin que bajo ningun pretesto sea lícito á nadie ponerle trabas ú obstáculos.

Omito Excmo. Sr. hablar del mayor coste de las dispensas y gracias pontificias cuando se piden por la expresada Agencia y no directamente. Esta es cuestion de maravedises, y no quiero suponer que en este asunto se especule lastimosamente con las conciencias de los que profesan la Religion católica en España.

Voy á ocuparme brevemente del *Pase régio* y perdóneme V. E. moleste un poco mas su preciosa atencion.

La Iglesia es una sociedad perfecta, divinamente instituida, fuera de la cual no se puede esperar salvacion. Es sociedad

universal que tiene todo el mundo por territorio, llama á su seno á todos los hombres, estiendo su magisterio á todas las naciones, y es su Jefe Aquel á quien pertenece la tierra, y cuanto ella contiene; el mundo y todos sus habitantes. Es sociedad suprema, por el principio divino del cual procede, y por su fin sobrenatural que es la suprema bienaventuranza que consiguen los hombres por medio del ejercicio de la virtud. Todos los que creen en Cristo no forman mas que un solo cuerpo, cuya cabeza invisible es Jesus, el Rey de los reyes y Señor de los señores; y visible el Romano Pontífice á quien [en la persona de S. Pedro, el divino Salvador constituyó su Vicario en la tierra.

Los romanos Pontífices tienen el derecho y el deber de cumplir la mision que les ha sido confiada, enseñando á los hombres, desde la suprema cátedra de la verdad en que están sentados, las doctrinas salvadoras de los individuos y de los pueblos, de las cuales la Iglesia es depositaria; y esto es lo que han hecho siempre y seguirán haciendo por medio de sus Bulas, Encíclicas y Constituciones, habiendo sido condenada en el citado *Syllabus* la doctrina de los que afirman «Que no es permitido á los Obispos, ni aun publicar las Letras Apostólicas, sin el permiso del Gobierno.» Y sobre todo el Santo Concilio Vaticano en la Constitucion Dogmática primera de *Ecclesia Christi* ha dicho terminantemente: «de esta suprema potestad del Romano Pontífice de gobernar la Iglesia universal deriva para El el derecho de comunicar libremente en el ejercicio de este su cargo con los Pastores y con los rebaños de toda la Iglesia, de manera que estos puedan ser enseñados y regidos por El en el camino de salvacion. Por lo cual condenamos y reprobamos las opiniones de aquellos que dicen, que esta comunicacion de la suprema cabeza con los pastores y rebaños puede ser lícitamente impedida, ó la sujetan á la potestad secu-

lar, hasta el punto de pretender que las constituciones de la Sede Apostólica, ó de su autoridad para el régimen de la Iglesia carecen de fuerza y valor sino son confirmadas por el beneplácito de la potestad secular.»

Desde el momento en que las decisiones y mandatos del Vicario de Jesucristo están suficientemente promulgados, obligan en conciencia á todos los cristianos, sean reyes ó súbditos, sin que esta obligacion depender pueda del *Pase Régio*, ó de cualesquiera otra disposicion del poder temporal, y los fieles se consideran en el deber de prestarles obediencia. Así sucedió con la *Bula Ineffabilis*, declarando dogma de fé la Inmaculada Concepcion de María; con la Encíclica *Quanta cura*, proscribiendo los errores modernos; y por último con las dos Constituciones Dogmáticas del ya citado Concilio Vaticano.

La libertad de imprenta establecida hoy dia en casi todas las naciones de Europa y de América, hacen completamente inútiles las precauciones que puedan tomar los gobiernos para impedir la circulacion de los documentos pontificios. Antes se publicaban en Roma, y la prensa periódica los daba inmediatamente á conocer á todos los pueblos del mundo. En estos últimos tiempos algunas Bulas y Constituciones han sido impresas en Ginebra, la llamada Roma protestante y propagadas en seguida por todo el Orbe, sin que pueda haber á los católicos duda alguna acerca de su autenticidad.

Así lo comprendió el Jefe de nuestra querida Nacion cuando en uno de los considerandos de su Real Decreto de seis de marzo de mil ochocientos sesenta y cinco, con mucha oportunidad confesaba que «cambiadas fundamentalmente las condiciones de la prensa en España, es difícil acomodar á estas, sin modificaciones legislativas, la observancia estricta de las leyes recopiladas referentes á la publicacion de documentos emanados de la Santa Sede.» Así mismo el código penal reformado y

aprobado por la ley de diez y siete de Junio de mil ochocientos setenta, en su artículo ciento cuarenta y cuatro no habla ya ni de *Pase Régio*, ni de Agencia de Preces, sino que tratando de los delitos que comprometer puedan la paz ó la independencia del Estado, se limita á decir que «incurrirá en la pena de estrañamiento temporal el ministro eclesiástico que en el ejercicio de su cargo publicare ó ejecutare Bulas, Breves ó despachos de la Corte pontificia ú otras disposiciones ó declaraciones que atacaren la paz ó la independencia del Estado ó se opusieren á la observancia de sus leyes ó provocaren su inobservancia, y en la de prision correccional y multa el lego que las ejecutare.» Y puede estar completamente tranquilo el Gobierno de que no llegará el caso de aplicar las expresadas penas, pues las disposiciones del Romano Pontífice asistido por el Espíritu Santo en el ejercicio de su autoridad suprema, no han jamás producido ni producirán en adelante tan lamentables efectos.

Como en la Real Cédula de veinte y cinco de Marzo último no tan solamente se encarga á los Prelados dar aviso de su recibo á V. E., sino tambien de lo que en su vista resolvamos, campliendo con este último extremo digo francamente, que nadie mas que yo desea ver unido en amigable consorcio al Estado con la Iglesia, que haré cuanto esté de mi parte por procurarlo, y que siempre ha sido y es ahora para lo sucesivo mi firme resolucion, dar al César lo que es del César y á Dios lo que es de Dios. Dios guarde á V. E. muchos años. Salamanca 6 de Abril de 1872.—FR. JOAQUIN, *Obispo de Salamanca y Administrador Apostólico de Ciudad-Rodrigo*.—D. S. B.

MES DE MARIA.—CIRCULAR.

Encargamos á los Sres. Curas Párrocos y Eónomos de este Obispado y del de Ciudad-Rodrigo, que el Domingo 28 del cor-

riente lean al pueblo nuestra Carta pastoral sobre los ejercicios del mes de Mayo dedicado á María, que se publicó el año anterior en el Boletín correspondiente al lunes 10 de Abril; esperando que todos se mostrarán celosos en obsequiar durante el próximo mes á la que es auxilio de los Cristianos, suplicándole se muestre tal en las actuales tribulaciones de la Iglesia y de su angusto gefe el Vicario de Jesucristo.—Salamanca 8 de Abril de 1872.— EL OBISPO de Salamanca y Administrador Apostólico de Ciudad-Rodrigo. D. S. B.

MISIONES EN ESTOS OBISPADOS.

El 12 del corriente empezaron los ejercicios de Mision en Vitigudino y Macotera de esta Diócesis de Salamanca, y en Fuente-Guinaldo y Aldea del Obispo de la de Ciudad Rodrigo. Con ellos inaugura sus apostólicas tareas la sociedad de Operarios Evangélicos instituida en Setiembre del año último por nuestro amantísimo Prelado, y en la cual están ya alistados un buen número de Sacerdotes, en su mayor parte Curas Párrocos. Los PP. Misioneros designados por S. E. I. han sido: para Fuente-Guinaldo, D. Tomás Belestá, Arcediano de esta Santa Basílica Catedral; D. Nicolás Hernandez Tabares, Párroco y Arcipreste de Peñaranda; y D. Lorenzo Dominguez, Teniente de Sanmorales: para Aldea del Obispo, D. Sebastian Gomez, Ecónomo de Lumbrales; D. Antonio Sanchez, Párroco de Carpio de Azaba, y D. Pablo Lopez, Presbítero, residente en Alba de Tormes: para Vitigudino, D. Juan Antonio Albarran, Párroco de Cabrerizos; y D. Eugenio Leonardo Lopez, Párroco de Valero: y para Macotera, D. Marcos No, Párroco de Espino de la Orbada; D. José Gonzalez Sistiaga, Párroco de S. Pedro y S. Fernando de Ledesma, y D. José Hernandez, Párroco del Pedroso.

Pidamos al Señor bendiga los trabajos que á su mayor gloria y salvacion de las almas han emprendido estos celosos Sacerdotes, ministros de paz y de verdadero consuelo.

EL ESPIRITISMO.

Resolucion dada á las cuestiones propuestas en la conferencia teológico-moral de 18 de Marzo último, por el Presbítero D. Elias Ordoñez Alvarez de Castro.

Confiado solo, Excmo. é Ilmo. Sr. (1), en el esceso de vuestra benignidad me presento á desenvolver el tema, objeto hoy, de esta conferencia moral. Empresa harto superior á mi flaqueza, porque no se trata de una mera investigacion critico-histórica de eso, que con el nombre de Espiritismo, se nos ha entrado por las puertas, oculta con apariencias de inocente, lastimosísimos errores, los cuales importa combatir y deshacer.

¿Quién imaginara, que el siglo arrullado al alegre ruido de las orgías de la Regencia, crecido á la sombra de la inmunda corte de Luis XV, veria la resurreccion de las antiguas artes ocultas? Quién creyera que aquella brillante y corrompida sociedad del siglo XVIII, que se burlaba de Dios y del Diablo, correria asombrada en pos de Cagliostro y Saint Germain; leeria con avidez los libros de Swendembourg; y saludaria gozosa la aparicion del Magnetismo animal, que andando el tiempo se tornaria en el arte de comunicar con el mundo invisible? El patriarca de la nueva magia, era el doctor aleman Mesmer, médico de profesion, que por los años de 1773,

(1) Presidia la Conferencia, como acostumbra hacerlo, nuestro dignísimo Prelado.

empezó á poner en boga el arte de la alquimia, á la sazón muy olvidada. No es del caso hablar aquí de sus procedimientos magnéticos, ni de las trasformaciones que el nuevo invento ha experimentado desde Mesmer hasta Home; desde el magnetismo animal, hasta la evocación de los muertos y las relaciones con los espíritus. Pasando, pues, sin detenernos ante el cubeto de Mesmer y el árbol de Puysegur; y no haciendo caudal del sonambulismo, fijemos la atención en las mesas giratorias, y demás portentos del Espiritismo.

Su primera aparición puede fijarse por los años de 1832; pero su verdadera importancia data del año de 1848, en que tuvo lugar el siguiente hecho, que de tanta celebridad goza. Vivía en el pueblo de Hydesville, en el estado de Nueva York, una familia metodista de apellido Fox, compuesta de el padre, la madre y dos hijas solteras; cuya paz doméstica, vinieron á turbar estraños y misteriosos golpes, que sonaban dentro de la casa, sin acertar su causa. Una noche y al tiempo de acostarse, acertó á dar chasquidos con los dedos, una de las jóvenes y con gran sorpresa los sintieron reproducidos á su lado por un agente invisible. Animosas por demás, mandaron al desconocido que repitiese seis golpes acompasados, y con pasmosa prontitud se vieron obedecidas; así como en todo aquello que á madre é hijas vino en antojo preguntar. Adquirieron pues, el convencimiento de que poseían el secreto de ponerse en relaciones con los espíritus, cuya amistad cultivaron, no sin gran provecho propio. Divulgada la noticia, fueron innumerables las personas de toda condición que acudían á la casa de la familia Fox, deseosas de presenciar las maravillas que se referían: y con tal empeño lo tomaron, que de meros espectadores se convirtieron en imitadores, llegando á poco tiempo á 40,000 el número de mediums en la Confederación norteamericana.



Pronto pasó el oceano el maravilloso invento; y ya á fines de 1851 la atencion de Europa se fijaba en las mesas que bailaban, en los lapiceros que escribian movidos por una mano invisible, en ciertos hombres, por fin, que aseguraban que oian la voz de los espíritus. Un hombre se presentó en escena á dar extraordinaria celebridad á tales cosas; y era el escocés Daniel Douglas Home, que iniciado en los secretos del Espiritismo americano, y con cualidades especiales para el encargo, que segun decia, habia recibido de los Espíritus á los 13 años de edad, asombró á las primeras córtes de Europa con sus portentosos prestigios. Desde entonces, tomó incremento la secta, y son innumerables los que se dedican al entretenido oficio de intermediarios entre el mundo corpóreo y el invisible. Y tal grado de perfeccion han alcanzado, que ya son las mesas las que se levantan, ó los muebles los que se mueven en distintas direcciones: ora las manos de los espíritus hacen repugnantes y asquerosas caricias á los asistentes; á veces un vientecillo frio como el aliento de la muerte yela hasta la médula de los huesos; y tornándose de improviso, en deshecho vendabal, conmueve la habitacion y apaga las luces que la alumbran. En unas ocasiones se oyen armoniosos y deliciosos coros de voces delicadísimas acompañados del piano, cuyas teclas se mueven solas; en otras la oscuridad del aposento se convierte en unos resplandores, pálidos como la luz de la Luna, ó brillantes como la del Sol; pero seria interminable el ir refiriendo todos los fenómenos que producen los Espiritistas.

Para su mejor inteligencia, deben de tenerse en cuenta dos clases de fenomenos, á saber: los que proceden de la manifestacion de los espíritus; y los que tienen lugar en la comunicacion con ellos. Obsérvanse pues, en las manifestaciones Espiritistas fuerzas ocultas que mueven los cuerpos pesados; una luz cuya procedencia se ignora; sonidos de todo género, des-

de el que parece un leve suspiro hasta el que asemeja el ruido de la tempestad. Son cuatro las clases de *mediums* ó de personas que se comunican con los espíritus: son las dos primeras y mas vulgares, las de aquellos que interpretan los golpes y los que escriben á impulso de los espíritus. Son raros los que logran oírlos hablar ;y rarísimos los que alcanzan verlos, ya en apariencias aéreas y vaporosas, ya en formas corporales. Unas veces son las almas de los muertos las evocadas; otras pretendidos espíritus angélicos, que revelan las inefables supuestas delicias de la gloria. Ya se presentan con todas las cualidades de esos hombres vanos, ligeros y locos, que hacen las delicias del gran mundo: ó ya son espíritus formales y serios que hablan de política, ciencia, literatura, bellas artes y religion, segun el gusto é inclinacion de aquellos con quienes se comunican; y no falta ocasion en que no ceden en grosería al mas estúpido patán. Hasta tal extremo se amoldan los espíritus al carácter de quienes los evocan, que cada nacion ha impreso su sello especial al Espiritismo, y positivo en América, escéptico en Inglaterra, trascendental en Alemania, es en Francia tan frívolo, como aquella bulliciosa y alegre sociedad.

Ahora bien: ¿Cómo definiremos el Espiritismo? Es segun su doctor mas notable, que se ocultaba bajo el Pseudonimo de Allan-Kardec: Una doctrina moral y filosófica fundada sobre la existencia, las manifestaciones, y en el magisterio de los espíritus.» Como se ve por esta definicion, los espiritistas han fundado un sistema que tratan de propagar: y cuyos principios científicos sería fácil, pero inoportuno referir. La verdadera definicion que del espiritismo debe darse será: Que es un engaño del Diablo para pervertir los hombres y concluir con el reinado de Jesús. Esto aparece claro, cuando se ve que el Espiritu de las tinieblas es el autor de todos esos prestigios, de esos resplandores, de esos movimientos, de esas contestaciones, de

ese adivinar, de ese conjunto de cosas extraordinarias, cuya causa natural en vano se ha procurado indagar.

Algunos, es cierto, han tratado de atribuirlo todo á la destreza de habilidosos charlatanes; pero los hechos eran demasiado positivos para burlarse de ellos: y hubo de buscársele esplicacion; en cuya tarea tomaron parte hombres de todas clases y opiniones, que si discrepaban en el origen, coincidían en la admision de los hechos. Tales, entre otros, han sido Faraday, Orfila, Broussais, Gousset, Sibour, el P. Ventura, Guillois, Des Mousseux y el marqués de Mirville; que unidos á los millones de testigos, no hombres del vulgo sino ilustrados, que deponen de la certidumbre de los hechos, y á aquellos que despues de haberse mofado á su sabor, de lo que creían ridículos ensueños de imaginaciones exaltadas, como Hufeland, Stroffgen, Hoffman y otros que han asegurado se equivocaban; forman todos una autoridad respetable en favor de la realidad de la evocacion de los Espíritus, que hacen los *mediums* de la secta.

Como esto tiene lugar, y á qué causa debe atribuirse, es la cuestion principal. Pero sería alargar demasiado este sencillo bosquejo, el referir las diversas hipótesis, que para explicarlo de una manera natural, se han expuesto; por tanto, asentaremos desde luego que á una causa no natural, (1) deben atribuirse los fenómenos del Espiritismo; y que esa causa es el Diabolo. ¿Quién duda, que todos esos prestigios están fuera de las causas naturales? Cómo es posible que objetos materiales como son las mesas, puedan producir fenómenos de la inteligencia? Y si es una causa no natural: ¿Quién sino Satanás puede producirla? Nadie, en efecto, sin blasfemar, osaría suponer á Dios el autor de los ridículos portentos del Espiritismo. Conocidas

(1) Son innumerables los hechos auténticos que en confirmacion de esto podrian aducirse.

la naturaleza, origen y destino de los Angeles, es imposible, con sano juicio, creerles capaces de divertirse con los hombres, hablándoles de cuestiones mas ó ménos ociosas, mas ó ménos importantes. Ni cabe imaginar que las almas de los difuntos sean las que contesten á las evocaciones, en cualquiera de los tres estados en que puedan encontrarse; pues en el cielo, en el purgatorio, ó en el infierno, están sujetas al poderío de Dios, que no ha de permitir se manifiesten por medio de mesas etc., para satisfacer vanas curiosidades.

El gran seductor del mundo es, pues, el autor de todos los fenómenos espiritistas. Así lo demuestran las respuestas que se han oído contrarias á todo acto de piedad; el furor que han manifestado al oír el nombre de Jesús: los horribles despropósitos que dicen acerca de la vida futura; la misma confesion que han hecho los espíritus evocados, pues alguna vez, apurados para que revelaran su nombre, han dicho que se llamaban: Lucifer (1). Sí; Satanás quiere, bajo una nueva forma recobrar aquel antiguo imperio que tuvo sobre el mundo, desde el punto sin ventura, en que se prestó la primera muger, á ser tambien el primer *medium*, de que hace mencion la historia del género humano. Desde entonces no ha dejado el Angel prevaricador de comunicarse con los hombres; como podría atestiguar con los repetidos hechos, que refiere la *Escritura*. Pero ¿quién no ha oído hablar de aquellos famosos oráculos, de aquellos adivinos de la antigüedad pagana? ¿Quién no recuerda el esfuerzo sobrehumano de la Teurgia, en tiempo del apóstata Juliano, para reanimar el paganismo que agonizaba? ¿Para qué recordar aquellos maléficos encantadores de la Edad Media, habilidosos al extremo, en todo género de sortilegios? Y sin salir de Salamanca: ¿Quién no tendrá no-

(1) El P. Perrone llama á esta causa *præternaturalem*.

ticia de las peregrinas tradiciones, que corren acerca de aquel famoso nigromante D. Enrique de Aragon, marqués de Villena? Sin embargo, nunca la mágia antigua tomó el carácter alarmante de la nueva, que aspira, nada menos, que á regenerar la sociedad.

Los daños que ocasiona son incalculables; pues enemigo de la Fé, el Espiritismo niega ó subvierte la creacion, la divinidad de Jesús, el pecado original, la vida futura. Glorifica las pasiones; y ha llegado el extremo de que Bort, fundador de una nueva religion en honor de los Espíritus, introduce en uno de sus libros á nuestro adorable Redentor, hablando de ciertos placeres, como lo haria el mas cínico libertino. Esta doctrina inmoral halaga todos los malos instintos, proclamando la libertad del pensamiento, el progreso necesario é indefinido y destruyendo la sancion de toda ley, sustituye con el progreso fatal é incesante las recompensas ó castigos eternos. ¿Qué pueden esperar las buenas costumbres de esas prácticas que perturban la razon; porque sobreescitan la imaginacion á costa del buen sentido? Un hijo evoca el alma de su padre asesinado; este responde á la evocacion, y revela el nombre de su matador y pide venganza al afligido hijo. ¿Obedecerá éste? La conciencia, la razon, la ley divina lo impiden. ¿Pero cómo resistir por otra parte, el mandato de aquella voz amada? ¡Cuáles serán las angustias de su corazon! Cuán terrible la lucha que interiormente ha de sostener! Y como este, podrian citarse muchos casos, que atestiguan con el Dr. Burlet, que el Espiritismo, produce fácilmente la locura; desorganiza la familia, al autorizar el divorcio; por su sistema de metempsícosis destruye el patriotismo y el espíritu doméstico; concluye con la unidad del género humano, asegurando, que Adan, ni fué el único ni el primero que pobló la tierra. Es, en fin, el Espiritismo una secta que difama los muertos, perturba la razon.

arruina la fé y las buenas costumbres, destruye la familia, y quiere entronizarse sobre las ruinas de la Iglesia y de la sociedad.

Nadie extrañará, pues, que dada la voz de alarma por el venerable Mr. Turgeon, Obispo de Quebec, se repitiese por los demás Obispos, en cuyas Diócesis aparecia la nueva sociedad. Todos ponian en guardia á sus diocesanos; previniéndoles que se abstuviesen de tomar parte en esperiencias, al menos peligrosas. Al fin, la Inquisicion Romana en 30 de Julio de 1856, declaró ilicitos y escandalosos los fenómenos del magnetismo; y los del Espiritismo deben considerarse incluidos en dicha condenacion.

Ahora bien: ¿Podía tomar parte en tales asambleas, la persona de que se trata en el caso propuesto para esta Conferencia? No creo que pueda culparsele gravemente, si solo ha asistido por ignorancia, ó por curiosidad, ó por diversion, creyendo que no hay nada de malo en esos experimentos. Si por el contrario, sabido el peligro á que se expone, asiste y toma parte directa en las evocaciones, no podra hacerlo sin pecado: pues sin caer en él, no se pueden entablar relaciones con Satanás; ni exponerse á la perdicion del alma, y á su eterna condenacion. Además está prohibido todo género de comunicacion con el espíritu maligno. Así se lee en el Exodo: *Maléficos non patieris vivere* (1), y en el Deuteronomio: *Non inveniat in te..... qui hariolas sciscitetur, et observet somnia atque auguria, nec sit maleficus, nec incantator, nec qui pythones consulat, nec divinos, aut quærat á mortuis veritatem: omnia hæc abominatur Dominus.* (2) Conocida es, por lo que al derecho eclesiástico toca, la célebre Constitucion de Sixto V.: *Cæli et*

(1) c. 22 v. 18.

(2) c. 18, v. 10 12.

terræ creator, por la cual se condena y prohíbe todo género de mágia y maleficios.

No está tampoco exento de culpa el que aprueba y fomenta el Espiritismo, ó lo autoriza con su presencia; por tanto, debe de evitarse el asistir á esas reuniones; á no ser que se hiciera por una causa legítima, como sería el ir por mandato de la autoridad eclesiástica para cerciorarse de lo que allí se hace.

AVISO.

Han fallecido D. Manuel Hernandez Canónigo Magistral de la Sta. Iglesia Catedral de Ciudad-Rodrigo, D. Francisco Manso, Cura Párroco de Guadramiro y D. Julian Gomez de Tejares. Todos pertenecian á la hermandad de sufragios mútuos del Clero de esta Diócesis con los números 5, 264 y 81 respectivamente.—Los Socios aplicarán una misa y tres responsos por el eterno descanso de cada uno.—R. I. P.

LA CIENCIA AL ALCANCE DE TODOS.

Revista mensual.

Precios en toda España, 2 reales al mes; pagando por trimestres 20 reales un año.—Extranjero y Ultramar 3 al mes y 30 reales un año.

NOTAS. Los que tomen más de diez suscripciones se les hará un descuento, que variará segun sea el pedido.

No se servirá suscripcion alguna sin que esté adelantado su valor en sellos, ó libranzas de fácil cobro. Administracion: Calle del Pino, 5 bajos, Derecha, Barcelona.

Recuerdos históricos — En el año 718 se levantó Don Pelayo contra los moros, y en la primera batalla que dió murieron 20.000 hombres, entre ellos Alcaman, quedando prisionero el arzobispo apóstata don Opas, y ahogándose el resto del ejército sarraceno en el rio Deba.

En venganza del terrible desastre de Covadonga, los moros degollaron á don Julian y prendieron á su familia en el año 778.—¡Castigo de Dios!!

En el año 774 tuvieron principio las dignidades de Ricos-homes de Castilla, cuyas insignias y armas eran un pendon y caldera en campo de oro, significando el primero la facultad de levantar gente para la guerra, y la segunda el ser poderosos de sustentarla á su costa. Confirmaban los privilegios Reales juntamente con los Prelados, y duraron hasta 1516, en que mudaron el nombre en el de Grandes de España.

En el 1038 se establecieron los privilegios llamados rondado por la rueda ó gran sello redondo que tienen, y en cuyo círculo interior está el nombre del Rey; en el exterior el de su mayordomo mayor; y á los lados de los Infantes, Prelados y Ricos-homes.

Se van viniendo á nosotros los disidentes.

Los protestantes de Lóndres acaban de publicar una coleccion de cánticos espirituales en que se encuentran la mayor parte de los dogmas católicos rechazados hasta hace poco tiempo por la Reforma; la Concepcion Inmaculada de María Santísima; el culto de la Virgen y de los Santos; el Primado de San Pedro, y la intercesion por las almas del Purgatorio. Este hecho explica cuántas esperanzas debemos concebir por la conversion de Inglaterra si continuamos orando con este fin.

SALAMANCA: IMP. DE OLIVA Y HERMANO.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN ECLESIASTICO NÚMERO 9.

Comunicacion dirigida por nuestro amantísimo Prelado al Sr. Ministro de Hacienda, solicitando el pago de sus haberes al Clero de estas Diócesis.

EXCMO. SR. MINISTRO DE HACIENDA:

Sensible y doloroso es por demás al Obispo de Salamanca y Administrador Apostólico de Ciudad-Rodrigo, el tener que molestar y distraer la ocupadísima atencion de V. E., por mas que sea demandando justicia y clemencia en favor del clero de su Diócesis, que sin exhalar una queja ha soportado con cristiana resignacion las tristes consecuencias de no haber percibido su dotacion de mas de veinte y tres meses, únicos recursos con que cuenta para subsistir; pero por mas que lo sienta, no puede prescindir de hacerlo, ya porque así lo exige el sagrado deber de su ministerio, ya por lo justo de la reclamacion, y ya porque la necesidad y la miseria ha llegado á su mayor grado, y les haria abandonar sus respectivos cargos si tal situacion se prolongase por mas tiempo, con grave y trascendental perturbacion en las conciencias, y en los pueblos de una provincia esencialmente católica.

El Obispo que suscribe prescinde de aducir á V. E. para justificar su pretension, los solemnes pactos y leyes que garantizan el cumplimiento de esta obligacion sagrada, lo que dispone acerca del particular la Constitucion vigente, y el origen de las dotaciones del clero, por ser todo bien conocido de V. E.; pero no puede ni debe dejar de significar á V. E., que los partícipes eclesiásticos, ministros de Dios, se encuentran sumidos en la mayor miseria y privados de todos los medios necesarios para la vida, á la vez que obligados á su constante residencia y al desempeño de su mision importante, benéfica y salvadora, que cumplen con la mayor puntualidad y admiracion de los fieles, haciéndose dignos por todos conceptos, á que el Gobierno Supremo fije su consideracion en ellos, y los atienda en el percibo de sus haberes, de la manera que permita la situacion del Tesoro público.

Si, Excmo. Sr., el clero de las Diócesis de Salamanca y Ciudad-Rodrigo, es digno de que V. E. fije en él su consideracion y le saque de la situacion precaria y angustiosa en que se encuentra, satisfaciéndole todos sus atrasos; porque es un clero que se ha limitado á predicar las consoladoras afirmaciones del cristianismo, contra las negaciones de la impiedad, enseñando con fervor y constancia los mandamientos de Dios, y la necesidad de observarlos, para que se detenga el mal causado por doctrinas ateas y disolventes de toda sociedad y de toda autoridad; porque es un clero, que conoce la importancia de la obligacion social y religiosa de obedecer á las Potestades de la tierra, y ha practicado y ha enseñado este deber á todos los fieles, dando al César lo que es del César y á Dios lo que es de Dios, no por temor sino por conciencia; por que es un clero que ha vivido apartado de los negocios temporales y de las agitaciones de los partidos, que han aspirado al poder, edificando con su conducta á sus amigos y adversarios; porque

es un clero que teniendo siempre presente que sus armas son la oracion y la practica de todas las virtudes, ni ha conspirado contra los poderes constituidos, ni conspira, ni conspirará nunca, antes por el contrario siempre ha inculcado la obediencia que se les debe prestar, cuando no ordenan nada contrario á los mandamientos de Dios, acompañándole la enseñanza con su ejemplo de sumision y de respeto; y finalmente porque es un clero, que con la caridad en su interior y la obediencia á las autoridades constituidas en todos sus actos, ha llenado cumplidamente su ministerio, moralizando á los pueblos y haciéndolos respetuosos y sumisos.

Tal es el clero de estas Diócesis Excmo. Sr., y por lo mismo no merece se le deje morir de hambre, ó que se le obligue á tener que abandonar sus puestos quedando cerrados los Templos, por carecer de pan con que alimentarse, lo cual seria ofensivo y deshonroso para la Nacion y para el Gobierno, al par que pudiera producir complicaciones y disgustos, que es el mas interesado en evitar, como lo ha demostrado hasta el presente, sufriendo con heroismo todo género de privaciones, sin exhalar una queja en público ni en privado, sin abandonar ninguno sus cargos, y sin que uno solo de sus individuos haya tenido que ser procesado ó reconvenido por los Tribunales y Autoridades, como conspirador ó como rebelde é inobediente á los poderes públicos constituidos. Por todo lo cual el Obispo de Salamanca, apoyado en la justicia de su peticion, y confiado en la ilustracion de V. E. y en los religiosos sentimientos del Gobierno que rige los destinos del pais;

Suplica humildemente á V. E., que en la forma que se ha abonado al clero del Obispado de Plasencia, se digne V. E. dar las órdenes oportunas, con la brevedad que la urgencia de la necesidad reclama, para que se paguen al Clero Catedral y Parroquial de estas Diócesis, todos sus atrasos hasta el dia en

billetes del Tesoro, ya que su reconocida escasez de fondos, no le permita hacerlo en metálico.

Gracia á que siempre le vivirá agradecido el Obispo que suscribe y todo el Clero, pidiendo al Cielo guarde la vida de V. E. muchos años.

Salamanca 3 de Abril de 1872.—Excmo. Sr.—*Fr. Joaquin, Obispo de Salamanca y Administrador Apostólico de Ciudad-Rodrigo.*—D. S. B.

Convencido el Gobierno de la verdad de lo expuesto por nuestro solícito Prelado, y accediendo á su peticion, comunicó sus órdenes á la Administracion Económica de esta Provincia, para el pago de todos los atrasos del clero de estos Obispados hasta el 31 de Marzo último; y tenemos la satisfaccion de anunciarle que dicho pago se ha realizado ya en billetes del Tesoro.

SALAMANCA: IMP. DE OLIVA Y HERMANO.